

CITACION

Nombre de la citación: LUIS FERNANDO CAJIAO PRADO

Nombre de la comisaria de Familia (E) JUANA LILIANA MEZA CHARRY

Regional VALLE DEL CAUCA.

Centro Zonal PALMIRA- COMISARIA DE FAMILIA DEL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA-CANDELARIA
VALLE DEL CAUCA

Acción legal, Auto de apertura de investigación AUTO N.305-25, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos H.S.F. N. 351-25

Número Radicado SIM_ Historia socio familiar 351-25

CITADOS

Citados: LUIS FERNANDO CAJIAO PRADO

Parentesco: PROGENITOR

Número del documento del citado: 1.113.524.591

Tipo de documento del citado: CEDULA DE CIUDADANIA

Nombre de los niños, niñas o adolescentes

Nombre de los niños, niñas o adolescente: MARIA CAMILA CAJIAO GUZMAN

Tipo de documento: T.I.

Número del documento: 1.115.549.136

Dirección a la que deben comparecer los citados CARRERA 16 # 12ª – 21 BARRIO EL ENSUEÑO -
CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA – MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: comisariafamiliavillagorgona@candelaria-valle.gov.co



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

CITACION Y EMPLAZAMIENTO

REGIONAL VALLE DEL CAUCA

LA COMISARIA DE FAMILIA DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

CITA Y EMPLAZA

Al señor **LUIS FERNANDO CAJIAO PRADO** progenitor de la NNA **MARIA CAMILA CAJIAO GUZMAN** y a todas las personas que conforme a la ley deban asumir el cuidado personal de crianza, educación del citado niño, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Comisaria de Familia, ubicada en la carrera 16 No. 12ª -21 Barrio El ensueño – corregimiento de Villagorgona – municipio de Candelaria Valle del Cauca, con el fin de **NOTIFICARLES** el estado del proceso administrativo de restablecimiento de derechos radicado bajo el número de historia socio familiar No.351-25 adelantado a favor de la NNA **MARIA CAMILA CAJIAO GUZMAN**

De no asistir se entenderá surtida la notificación.


JUANA LILIANA MEZA CHARRÉ
Comisaria de Familia (E) del corregimiento
de Villagorgona, Candelaria (Valle)
Art.102 Código de la Infancia y la
Adolescencia
Art. 318 C.P.C.

Fijado el: 22 de mayo de 2025
Desfijar el: 29 de mayo de 2025
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

SEDE NACIONAL ICBF

MAYO de 2025

SEDE NACIONAL ICBF

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 102 del Código de Infancia Adolescencia. me permito enviar citación Al señor **LUIS FERNANDO CAJIAO PRADO** progenitor de la NNA **MARIA CAMILA CAJIAO GUZMAN** y a todas las personas que conforme a la ley deban asumir el cuidado personal de crianza, educación de la citada NNA, encareciendo enviar la constancia de la publicación para continuar con el trámite dentro del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos iniciado mediante auto N. 305-25 de fecha 04 de abril de 2025.

Encarezco allegar constancia de dicha publicación para proceder a Resolver la situación de la nombrada adolescente.

Atentamente,


JUANA LIRIANA MEZA CHARRY
Comisaria de Familia
Corregimiento Villargona, Candelaria
Carrera 15 Bis No. 12 Bis -17 Barrio El ensueño
Corregimiento de Villargona, Candelaria- Valle del Cauca



MAYO de 2025

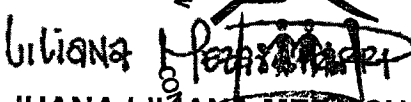
Doctora:
ANA LUCIA CHARRIA COLMENARES
Grupo Organizacional- Programa Los Niños Buscan su Hogar
Oficina de Comunicaciones
ICBF-Sede Nacional
Dirección de Gestión Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No 64C-75
Santafé de Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD PUBLICACIÓN PROGRAMA “ME CONOCES” DE LA NNA
MARIA CAMILA CAJIAO GUZMAN CON HSF No. 351-2025

Mediante el presente, de manera atenta me permito solicitar publicación en el programa “me conoces”, Anexo remito a usted formato para transmisión en programa “Me Conoces”, sobre citación a las personas que de acuerdo al Artículo 102 inciso final de la Ley 1098 de 2.006. Deben asumir el cuidado personal y crianza de la NNA **MARIA CAMILA CAJIAO GUZMAN** identificada con T.I. No. 1.115.549.136, hija de los señores **LUIS FERNANDO CAJIAO PRADO** y **DIANA MARCELA GUZMAN ORTIZ**, a favor de quien se tramita diligencias de Restablecimiento de Derechos.

Una vez realizada la diligencia, le encarezco allegar constancia a esta Comisaria de familia de candelaria ubicada en la carrera 16 # 12ª - 21 barrio El Ensueño, corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria- Valle y correo electrónico para que repose como prueba en el proceso y continuar con el trámite del mismo.

Lo anterior, con el fin de garantizar los derechos del NNA antes mencionado y para lo de su cargo.

Atentamente

JUANA LILIANA MEZA CHARRY
Comisaria de Familia (E)
Corregimiento Villagorgona, Candelaria

Anexo: 5 folios /y sin Foto
Proyectó/elaboró: Juana Liliana Meza Charry

**FORMATO PUBLICACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL PROGRAMA
LOS NIÑOS “ME CONOCES”**

El siguiente formato lo deben diligenciar los Defensores y Comisarios de Familia como requisito en la publicación de los niños en el programa “ME CONOCES”

Los requisitos son:

Ciudad: CANDELARIA

Regional: VALLE DEL CAUCA

Comisaria: CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA

Dirección del Centro Zonal o Comisaría de Familia: CARRERA 16 # 12ª – 21

Barrio El Ensueño, corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria, Valle del Cauca

Teléfono del Centro Zonal o Comisaría de Familia: (602) 2646827 Ext 303

Folios Enviados: CINCO (5)

Solicitud: PUBLICACION PROGRAMA “ME CONOCES”

Nombre Completo de la adolescente: MARIA CAMILA CAJIAO GUZMAN

Edad de la adolescente: ONCE (11) AÑOS DE EDAD

Nombre Completo de la Madre: DIANA MARCELA GUZMAN ORTIZ

Nombre Completo del Padre: LUIS FERNANDO CAJIAO PRADO

Nombre del Defensor o Comisario de Familia (E): JUANA LILIANA MEZA

CHARRY

Firma del Defensor o Comisario de Familia


JUANA LILIANA MEZA CHARRY
Comisaria de Familia
Corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria- Valle del Cauca

AUTO DE TRASLADO N° 568-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL TRASLADO DE LA **HISTORIA SOCIO FAMILIAR N° 351-2025**, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA, POR SER DE SU COMPETENCIA Y SE ORDENA EL CIERRE DE LA MISMA EN ESTA COMISARIA DE FAMILIA DEL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA- VALLE DEL CAUCA.

En Candelaria, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025). La Comisaria de Familia Del Corregimiento de Villagorgona del Municipio de Candelaria-Valle, en uso de las facultades Legales.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el día 26 de marzo del año en curso, es allegado reporte por la Fiscalía General de la Nación quien manifestó, *“se reporta caso en la recepción petición por parte de la Fiscalía General de la Nación FGN, donde la menor con circunstancia de maltrato, amenazas o vulneración de derechos de la menor, en el contexto de violencia intrafamiliar Artículo 229 del código penal, por lo que se solicita verificación de derechos, se activa ruta”*.
- 2°. Así las cosas, el despacho procedió a ordenar la verificación de derechos de la niña **MARIA CAMILA CAJIAO PRADO** de 11 años de edad identificada con Tarjeta de Identidad No. No.1.115.549.138 de Candelaria (Valle) de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 1 de la ley 1878 de 2018.
- 3°. En tal sentido, una vez adelantados los trámites administrativos de verificación de derechos por parte del equipo psicosocial y evidenciándose afectación de los derechos fundamentales de la NNA se determina dar inicio al proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor de la niña **MARIA CAMILA CAJIAO PRADO** mediante **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN N° 0305 DEL 04 DE ABRIL DE 2025**, adoptando como medida provisional de restablecimiento de derechos **UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR DE ORIGEN JUNTO A SU PROGENITORA**, de conformidad con el artículo 53 numeral 3 de la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- 4°. Así mismo, se tienen por notificados de manera personal a los responsables del cuidado personal de la NNA **MARIA CAMILA CAJIAO PRADO**. Por otro lado, se encuentra notificado el progenitor mediante citación, emplazamiento y publicación en la plataforma “ME CONOCES”. Adicionalmente se encuentra oficio de notificación y remisión vía correo electrónico a la **Personera Municipal de Candelaria**.
- 5°. Que el día 30 de abril del 2025, en constancia de seguimiento a la medida de restablecimiento adoptada en el auto de apertura No. 305 del 04 de abril del 2025, realizada por la profesional en psicología Dra. Diana María Buriticá Llanos, se constató que la niña MARIA CAMILA cuenta con sus derechos garantizados a la educación y que se trasladó de residencia junto a su progenitora a la calle 2 Sur # 9 – 18 barrio San Carlos del municipio de Guadalupe del departamento del Huila.
6. En virtud, del cambio de residencia de la niña MARIA CAMILA CAJIAO PRADO junto a su progenitora al municipio de Guadalupe en el departamento del Huila, se procederá a trasladar la HSF 351-25 contentiva del proceso administrativo de restablecimiento de derechos aperturado a favor de la NNA en mención. Así las cosas, y en aplicación al factor de competencia territorial consagrado en el artículo 97 de la ley 1098 del 2006:

“ARTÍCULO 97. COMPETENCIA TERRITORIAL. *Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.”*

Procede este despacho a trasladar el presente expediente para lo de su competencia.

En mérito de las anteriores consideraciones, la suscrita Comisaria de Familia,

RESUELVE:

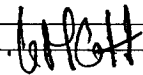
PRIMERO: Remitir la Historia Socio Familiar N° 0351-2025 del 26 de marzo de 2025, perteneciente a la **NNA MARIA CAMILA CAJIAO PRADO** de 11 años de edad, para que continúen con el trámite de restablecimiento de Derechos y seguimientos a la medida de restablecimiento de derechos adoptada a favor de la niña en mención.

SEGUNDO: Ordenar el cierre de la historia Socio Familiar antes mencionada correspondiente a este Comisaria de Familia del Corregimiento de Villagorgona del Municipio de Candelaria-Valle, previa notación en el libro radicador, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


JUANA LILIANA MEZA CHARRY
Comisaria de Familia de Villagorgona (E)
COMISARIA
DE FAMILIA
ESPECIAL PARA LA FAMILIA

Anexo: () Folios
Gestión Documental
Original HSF 351-25

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juana Liliana Meza Charry	Comisaria de Familia (E)	
Elaboró	Juana Liliana Meza Charry	Comisaria de Familia (E)	
Revisó	Juana Liliana Meza Charry	Comisaria de Familia (E)	



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 17-Diciembre-2024

Versión: 8

Página 1 de 2

Villagorgona, Candelaria, mayo del 2025

Señores;

COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE

Carrera 4 #2 - 16 barrio Santa Lucía I

Guadalupe - Huila

ASUNTO: Remisión de Procesos Administrativos De Restablecimiento De Derechos

En mi calidad de comisaria de familia encargada del corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria - valle de cauca, y atendiendo los lineamientos de la ley 1098 de 2006, en especial el artículo 97, de la misma ley establece: "*Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente*", remito el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la NNA MARIA CAMILA CAJIAO PRADO de 11 años de edad.

De conformidad al factor de competencia territorial desarrollado en el artículo 97 de la ley 1098 de 2006 y además por tratarse de un asunto de violencia en el contexto familiar.

Atentamente,


JUANA LILIANA MEZA-CHARRY
Comisaria de familia del Corregimiento de Villagorgona (E)
Municipio de Candelaria - valle del cauca



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 17-Diciembre-2024

Versión: 8

Página 2 de 2

Anexo: HSF 351-2025- MARIA CAMILA CAJIAO PRADO ____ FOLIOS

Gestión Documental

Original Destinatario

Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juana Liliana Meza Charry	Comisaria de Familia (E)	
Elaboró	Juana Liliana Meza Charry	Comisaria de Familia (E)	
Revisó	Juana Liliana Meza Charry	Comisaria de Familia (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			